

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Regina Mundi» de Granada, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Granada.

Municipio: Granada.

Localidad: Granada.

Denominación «Regina Mundi».

Domicilio: C/ Arabial, s/n.

Titular: Hijas de la Caridad San Vicente de Paul.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 11 de marzo de 1982 (BOE de 22 de junio) y la Orden de esta Consejería de 6 de septiembre de 1984 (BOJA de 19.9.84), por las que se reclasifica el Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 22 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro homologado de bachillerato Compañía de María, de San Fernando (Cádiz).

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Compañía de María» de San Fernando (Cádiz), en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Educación;

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Cádiz.

Municipio: San Fernando.

Localidad: San Fernando.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Avda. General Varela, 142.

Titular: Compañía de María.

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 13 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 11 de marzo de 1982, por la que se reclasificaba el Centro.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para ampliar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no se podrán utilizar instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Sevilla, 22 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se autoriza la transferencia de titularidad del centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla).

Ilmo. Sr.

Vista el expediente presentado por el Ilmo. Sr. Antonia Domínguez Valverde, Vicario General del Arzobispado de Sevilla, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado denominado «Marcelo Spínola», domiciliada en Umbrete (Sevilla), Plaza del Arzobispo nº 1, mediante el que se solicita transferencia de titularidad del citado Centro a favor de la sociedad mercantil Presami S.A.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Centros de Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro Marcelo Spínola a favor del Arzobispado de Sevilla.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, que lo eleva con propuesta favorable de resolución, así como lo hace la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, Reguladora del Dececho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio sobre régimen jurídico de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Primera. Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Marcelo Spínola», de Umbrete (Sevilla) que en lo sucesivo ostentará Presami S.A., que como concesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y laboral, modificándose en tal sentido la O.M. de 10 de noviembre de 1975 (BOE 17.11.75).

Segunda. Acceder a la solicitud de cambio de denominación del citado Centro, que en lo sucesivo pasará a llamarse «Escuela Profesional Marcelo Spínola».

Sevilla, 23 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 24 de julio de 1987, por la que se concede la denominación específica a varios institutos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, al ar. 8 de la O.M. de 4 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de Centros de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio Reguladora del Derecho a la Educación así como el Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a esta Comunidad Autónoma en materia de educación, vistos los Acuerdos de las Corporaciones Municipales así como de los Consejos Escolares, y los informes preceptivos de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes,

Esta Consejería ha dispuesto conceder a los Institutos que a continuación se relacionan las siguientes denominaciones:

Instituto de Formación Profesional de Almodóvar del Río (Córdoba), con domicilio en Crta. de Posadas, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Carbula».

Instituto de Formación Profesional de Calañas (Huelva), c/ Extramuros s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «Diego Macías»:

Instituto de Formación Profesional de Ayamonte (Huelva) con domicilio en c/ Severo Ochoa s/n., la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «León Ortego».

Instituto de Formación Profesional nº 2 de Jaén, con domicilio en Crta de Madrid, 2, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional «El Valle».

Sevilla, 24 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de abril de 1987, por la que se aprueba adjudicación de ayudas para mantenimiento del equipamiento científico técnico existente en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de 21.5.87).

Advertidos errores en el Texto de la Resolución arriba mencionada, publicada en el BOJA núm. 43, de 21 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 1910, primera columna delante del apartado 47 debe aparecer:

«UNIVERSIDAD DE GRANADA».

En la página número 1910, segunda columna apartado 101 dice:

«Espectrofotómetro. (Escuela de Análisis Químicos)....», debe decir:

«Espectrofotómetro. (Escuela de Análisis Clínicos)....»

Sevilla, 23 de julio de 1987.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, la Fundación Cultural privada denominada Andalucía de Flamenco.

Visto el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre que establece en su artículo 13, apartado 25, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las Fundaciones y Asociaciones de carácter Cultural y Artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, y publicado el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de cultura y asignadas a la Consejería de Cultura dichas competencias por Decreto de la Presidencia 18/84 de 19 de junio.

Analizado el expediente de reconocimiento, clasificación e

inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía que presenta la Fundación «Andaluz de Flamenco».

Vistos los informes técnicos-administrativos y jurídicos emitidos por las correspondientes Asesorías de esta Consejería.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que cumple las exigencias legalmente establecidas para su reconocimiento,

HE RESUELTO:

Primero. Reconocer como Fundación Cultural Privada la denominada Fundación «Andaluz de Flamenco».

Segundo. Calificarla como Fundación Cultural de Promoción.

Tercero. Encomendar su representación y gobierno a su Consejo Rector, en los términos en que se expresan en su Carta Fundacional y Estatutos.

Cuarto. Aprobar su presupuesto ordinario para 1987.

Quinto. Establecer un plazo de tres meses para efectuar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Patrimonio propia de la Fundación, así como remitir la documentación que testimonie el compromiso de aportación, por parte de las entidades oficiales previstas de las cantidades que financian el presupuesto de ingreso de la Fundación.

Sexto. Instar a la Fundación «Andaluz de Flamenco», a que en un plazo máximo de seis meses, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento de las Fundaciones, se proceda a la elaboración, en normas complementarias a los Estatutos, de los criterios para la determinación de los beneficiarios de la misma.

Séptimo. Ordenar su inscripción en la Sesión Primera del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Palacio de los Marqueses de Villadarias en Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Palacio de los Marqueses de Villadarias, en Antequera, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inapazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de julio de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.